



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ORDENANZA N° 483-2023-MDL

Lince, 13 de marzo de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los Informes N° 00005 y 9-2023-MDL/SG/RC, de fechas 19 de enero y 13 de febrero de 2023, de Registro Civil de Secretaría General, respectivamente; los Memorandos N° 00301 y 386-2023-MDL/SG, de fechas 13 y 23 de febrero de 2023, de la Secretaría General, respectivamente; el Memorando N° 000422-2023-MDL/OGPP, de fecha 24 de febrero de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 143-2023-MDL-OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 174-2023-MDL-GM, de fecha 27 de febrero de 2023, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 08-2023-MDL-CAL, de fecha 01 de marzo de 2023, de la Comisión de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, ó exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 248° del Código Civil modificado por Ley N° 31643, Ley que modifica el Código Civil para facultar a los notarios a celebrar Matrimonio Civil, establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante Notario de la Provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, el artículo 9°, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 20°, numeral 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, mediante Ordenanza N° 471-2022-MDL, de fecha 07 de julio de 2022, que aprueba la Modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, en el artículo 46°, literal j), se establece que son funciones de la Secretaría General, organizar y administrar las celebraciones y registro de matrimonios civiles;



Que, mediante Ordenanza N° 479-2022-MDL, de fecha 13 de diciembre del 2022, se aprueba la modificación y actualización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, fortalecer la institución familiar del matrimonio en el distrito, promoviéndolo como Institución Social y Jurídica, entre aquellas parejas que cumplan con los requisitos que el Código Civil establece y se encuentren en condición de contraer matrimonio civil, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;



Que, con motivo de Conmemorarse un Aniversario más de la Creación Política del Distrito de Lince, se propone la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2023, para el mes de mayo de 2023;

Que, mediante los Informes N° 00005-2023-MDL/SG/RC, de fecha 19 de enero 2023, e Informe N° 00009-2023-MDL/SG/RC, de fecha 13 de febrero 2023, el área de Registro Civil de la Secretaría General, propone la realización de Matrimonio Civil Comunitario 2023, como parte de las actividades de la celebración del 87° Aniversario del Distrito de Lince a llevarse a cabo el mes de Mayo del 2023, opinando que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, exonere del pago por derecho de tramitación de Matrimonio Civil establecido en el TUPA vigente, a aquellas parejas que participen en dicha actividad;



Que, según el Memorando N° 00422-2023/MDL/OGPP, de fecha 24 de febrero de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace una análisis de los ingresos recaudados del procedimiento relacionado a Matrimonio Civil de los años 2019 al 2021 indicando que el ingreso promedio en dichos ejercicios fiscales asciende a S/ 82,323.57 (Ochenta y dos mil trescientos veintitrés con 57/100 soles), y que en el año fiscal 2022, se tenía previsto una recaudación de S/ 61, 846.00 (Sesenta y un mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), y lo efectivamente recaudado fue de S/ 88,164.60 (Ochenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro con 60/100 soles), superando la meta inicial de recaudación en un 43%, lo cual evidencia que los ingresos son superiores a las estimaciones iniciales. Asimismo, la estimación del PIA 2023 asciende a S/ 59,704 (Cincuenta y nueve mil setecientos cuatro con 00/100 soles), y solo al mes de enero se ha registrado un ingreso de S/ 8,325.00 (Ocho mil trescientos veinticinco con 00/100 soles), equivalente a un avance al 14%; y tomando como base dicho ingreso, se proyectaría una recaudación anual de S/ 99,900.00 (Noventa y nueve mil novecientos con 00/100 soles) en el año (8,325.00 x 12). Por lo antes señalado, emite opinión favorable, toda vez que, de acuerdo al análisis realizado, se cumplirían las metas de recaudación de ingresos por concepto de matrimonio civil en el presente año (Según PIA 2023);



Que, a través del Informe N° 143-2023-MDL-OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa expuesta y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por el proyecto de "Ordenanza que aprueba la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario por el 87° Aniversario del Distrito de Lince", presentada por la Secretaría General, por lo que se recomienda elevar al Concejo Municipal a fin que, de conformidad a sus facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, evalúe su aprobación, de considerarlo pertinente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR EL 87° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE LINCE

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2023, con motivo celebrarse el 87° Aniversario de Creación Política del Distrito de Lince.

ARTÍCULO 2.- EXONERAR del pago por derecho de tramitación de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 479-2022-MDL, que aprueba la modificación y actualización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a las parejas de contrayentes que residan en el Distrito de Lince y que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2023, siempre que cumplan con la presentación de la documentación establecida en el Código Civil y TUPA vigente.

ARTÍCULO 3.- FACULTAR a la Señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía apruebe el cronograma para la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2023 y dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a Secretaría General, a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Comunicaciones é Imagen Institucional, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA